

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2021.

Versión estenográfica de la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bienvenidos a la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para poder dar inicio a la Sesión solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenos días.

Para verificar el *quorum* le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenos días.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buen día.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Qué tal.

Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?... Perdón, ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedo ahora a someter a aprobación de los Comisionados el Orden del Día que fue circulado por la Secretaría Técnica y que consta de dos asuntos.

Pido al Secretario Técnico que recabe la votación sobre la aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Nada más quiero que me confirme si se me escucha bien, porque tengo algunos problemas de conexión.

David Gorra Flota: Gracias.

Sí se le escucha bien, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Perfecto, gracias.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, en la sección I de asuntos que se someten a consideración del Pleno tenemos inicialmente uno a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

El I.1 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el factor de productividad "X" del sistema de precios tope aplicable al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones para el periodo 2019-2020, de conformidad con la medida cuadragésima del Anexo 2 de la Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en sesión de fecha 1º de marzo de 2021 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República correspondiente al amparo en revisión 138/2020.

Para lo cual damos la palabra al maestro Víctor Manuel Rodríguez Hilario o a quien él nos indique.

Lorely Ochoa Moncisvais: Buenos días.

Disculpen, el Titular no puede estar en la Sesión ya que está participando en un panel, entonces me pidió, si no tienen inconveniente, que haga la exposición del tema.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, la maestra Lorely Ochoa tiene la palabra.

Adelante.

Lorely Ochoa Moncisvais: Muchas gracias.

Buenos días, Comisionados.

En la presente Sesión, como ya se ha comunicado, la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración la Resolución para determinar el factor de ajuste por productividad "X" para establecer el límite máximo a la tarifa promedio ponderada de la canasta de servicios de telecomunicaciones fijos a que se refiere la medida cuadragésima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia, ello en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el amparo en revisión 138/2020.

A manera de contexto, el 14 de noviembre de 2018 este Pleno aprobó la Resolución de precios tope aplicable al periodo 2019-2020; en contra de dicha Resolución las empresas Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste promovieron un juicio de amparo que fue radicado bajo el expediente 645/2018; el Juzgado Segundo de Distrito al resolver la sentencia, concedió el amparo a las empresas quejasas.

Inconforme con tal determinación, el Pleno del Instituto por conducto del Director General de Defensa Jurídica interpuso recurso de revisión que fue turnado al Primer Tribunal Colegiado de Circuito, quien lo admitió a trámite y lo registró bajo el amparo en revisión 138/2020; y en fecha 1 de marzo de 2021 determinó confirmar la sentencia recurrida, ya que en general señaló que la Resolución reclamada no colmaba los requisitos de fundamentación y motivación respecto a la determinación de la cantidad de materiales, rentas y servicios.

En tal sentido la sentencia recurrida resolvió lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la Resolución de precios tope.
2. En su lugar emitir otra Resolución debidamente fundada y motivada en la que el Instituto explique qué indicador de precios se utilizó para el cálculo de cantidad de materiales, rentas y servicios, y de ser el caso que este correspondía al índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto, las razones por las cuales se estimó pertinente aplicar un índice de precios distinto del empleado para calcular el elemento de precio de materiales de rentas y servicios.

Así, el 14 de abril de 2021 este Pleno dejó sin efectos la Resolución en comento e instruyó a la Unidad de Política Regulatoria para que, en cumplimiento a la ejecutoria, presentara para aprobación del Pleno la propuesta de Resolución que atendiera todos y cada uno de los puntos indicados en la ejecutoria.

Ahora bien, en relación con la Resolución que se dejó sin efectos, el Proyecto de Resolución que ahora se somete a su consideración explica detalladamente que se valoraba adecuado, por una parte, mantener la serie del índice de precios implícitos del PIB propuesto por Telmex y Telnor para estimar la cantidad de materiales, rentas y servicios; y por otra parte, utilizar el Índice Nacional de Precios al Proveedor, al Productor, perdón, categoría 51, para aproximar el comportamiento del precio del insumo de materiales, rentas y servicios.

Ello pues al utilizar el índice de precios implícitos del PIB para construir cantidades a partir de cifras monetarias presentadas por los regulados para materiales, rentas y servicios y capital, se asegura que el valor del dinero en cada año sea el mismo y,

por lo tanto, que las cantidades de ambos insumos sean comparables a través del tiempo, mientras que para la variable de precios del insumo, se busca simplemente aproximar de la mejor manera la variación en el precio de materiales, rentas y servicios.

Por lo anterior, y en virtud de la ejecutoria a la que tenemos que dar cumplimiento, se somete a su consideración la Resolución para determinar el factor de precios tope en el que simplemente se refuerzan los argumentos del Instituto para que la cantidad de materiales, rentas y servicios se mantenga con el índice de precios implícitos del PIB y, en consecuencia, colmar los requisitos de la sentencia.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Maestra Lorely Ochoa, podría por favor recordarnos las características principales de este modelo de precios tope.

Lorely Ochoa Moncivais: Claro que sí.

En términos de la medida que se estableció en la Resolución de Preponderancia, se estableció que además de la regulación de precios tope que está prevista en los títulos de concesión de Telmex y Telnor se iba a calcular una, se iba a estimar una regulación de precios tope que incluyera, además de los servicios de la canasta básica, el tema de la banda ancha.

Con base en la metodología de la productividad total de los factores se hace un cálculo de una forma para estimar la diferencia entre la productividad de la economía, la productividad de la empresa, así como los costos en los que se incurre para llegar a esta producción, es decir, el tema de precios.

En función de eso se determina el factor de ajuste, el factor "X", que implica qué tanto podrían subir los precios de la canasta, una vez contemplada la inflación de la economía, sobre este grupo de servicios que están contenidos en la medida.

No sé si con eso atiende la inquietud.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto y anticipar mi voto a favor del Proyecto a través del cual se propone el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 138/2020, emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado al considerar que con el Proyecto sometido a aprobación de este Pleno se perfeccionan los efectos para los que se concedió el amparo a las quejas y se estaría dando total cumplimiento a los efectos mandados por la autoridad jurisdiccional al emitir la Resolución de precios tope debidamente fundada y motivada, concretamente por lo que hace a los elementos recurridos.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto en los términos en los que ha sido presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe la votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como asunto I.2; gracias, maestra Ochoa; tenemos uno a cargo de la Unidad de Competencia Económica, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s), de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation.

Para este asunto damos la palabra a la Unidad de Competencia Económica, al maestro Salvador Flores Santillán o a quien él nos indique.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenos días, Comisionados y colegas.

Si no tiene inconveniente el asunto lo presenta el maestro Juan Manuel Hernández.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

Adelante, maestro.

Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Presidente.

Buenos días, Comisionados.

El 20 de abril de 2021 las Partes obligadas al cumplimiento de la Resolución remitieron a este Instituto la sexta solicitud de ampliación a la suspensión del Periodo de Desincorporación por un plazo adicional de dos meses; además, el 30 de mayo de 2021 el auditor independiente remitió un reporte con su evaluación sobre la solicitud hecha por las Partes.

En consideración de lo expuesto, tanto por el auditor independiente como por las Partes, se consideran relevantes los siguientes elementos: se reconocen los efectos adversos temporales que ha estado causando la enfermedad pandémica COVID-19; la industria del deporte ha sido uno de los sectores de la economía más

Eliminadas "53" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

dañados; si bien los eventos deportivos se han reanudado, prevalece incertidumbre en la industria y [REDACTED]; a la fecha continúan existiendo medidas para combatir la crisis sanitaria que afectan el desarrollo de los eventos deportivos, incluyendo que algunas ligas deportivas han ordenado cuarentena para jugadores de fútbol, suspendiendo la participación de algunos equipos, incluso los estadios aún siguen con medidas restrictivas.

El auditor independiente ha reconocido los efectos de la pandemia, incluyendo sus efectos sobre el retraso y las ofertas de los posibles compradores, primero tenían que entender el impacto de la crisis en el negocio a desincorporar; además, considerando que el proceso de desincorporación continúa avanzando de manera positiva, pero debido a la complejidad inherente de los contratos del negocio a desincorporar, las Partes necesitan más tiempo para finalizar los contratos, por lo que el auditor independiente apoya la solicitud siempre que las Partes se comprometan a continuar con el cumplimiento de las condiciones estructurales.

De acuerdo con las Partes y el auditor independiente, a la fecha existen negociaciones avanzadas con potenciales compradores y las Partes han llegado a acuerdos sobre puntos comerciales relevantes; incluso, recientemente el agente de desincorporación ha presentado la documentación solicitada por el numeral 8.4.9.15 de la Resolución respecto de uno de los potenciales compradores.

Por lo anterior, el área considera que en términos de los artículos 121 de las Disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se considera procedente la solicitud realizada por las Partes, y ampliar la suspensión prevista en el previo acuerdo de suspensión, esto es por un plazo de dos meses contados a partir del 2 de mayo del año 2021 y hasta el día 2 de julio del año 2021, por lo que el Periodo de Desincorporación fenecería el 9 de julio de 2021.

Al respecto se comenta también que se recibieron comentarios de las oficinas de los Comisionados, todos de forma, con excepción de un comentario que consiste en un cambio en uno de los párrafos de la Resolución, es el párrafo tercero que se ubica en la página 16 de la Resolución; en la última parte de ese párrafo el texto original decía que: [REDACTED]

En ese párrafo se agregan las palabras "se precisa que", [REDACTED], de tal

manera que esa última parte de ese párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "...se precisa que TWDC tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para evitar que cualquier procedimiento judicial pueda perjudicar el proceso de desincorporación...".

Sería todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿y qué se está proponiendo por el área para el Proyecto?

Juan Manuel Hernández Pérez: Ya lo habíamos comentado, Presidente, es aceptar la solicitud de las Partes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Cuál sería el nuevo periodo que el área propone?

Juan Manuel Hernández Pérez: El nuevo periodo de suspensión, bueno, el periodo de suspensión sería a partir del 2 de mayo del año 2021 y hasta el día 2 de julio del año 2021, por lo que el Periodo de Desincorporación vencería el 9 de julio de 2021.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entendido.

Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Robles tiene preguntas.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

De estos... en estos hechos que nos están refiriendo y también de la información que se nos ha hecho llegar para la evaluación de estas suspensiones, en estos últimos dos meses que ha habido la ampliación ¿qué avances ha habido en cuanto a las negociaciones? tengo entendido, porque así lo ha expuesto el área, que ya hay una solicitud para la valoración de posibles compradores o más de una, si pueden especificar en qué estatus se encuentra esa solicitud o esas solicitudes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, el área.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Gracias también, Comisionado Robles, por la pregunta.

En efecto, como se señala en el mismo Proyecto que ponemos a su consideración, hemos recibido un escrito mediante el cual el agente de desincorporación y uno de los potenciales compradores han remitido la documentación a que se refiere el numeral 8.4.9.15 de la Resolución, para efectos de que el Instituto evalúe la viabilidad de ese potencial comprador.

La solicitud se presentó el 26 de abril de este año, es decir, la semana pasada; el día de ayer remitimos un requerimiento de información para poder evaluar de manera completa en términos de lo que establece el numeral ya referido, y en los próximos días estaríamos sometiendo a su consideración un Proyecto de Acuerdo en el que, valga la redundancia, se acordaría sobre la viabilidad de este potencial comprador.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Y en este caso tengo entendido que ¿ese proceso después tendría que ir o ya tiene que ir acompañado del posible acuerdo al que lleguen las Partes para esta compraventa?, eso también o, ¿ese es un proceso independiente una vez aprobado o una vez valorado el potencial comprador?

Salvador Flores Santillán: ¿Puedo, Presidente?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias.

Sí, en este momento, digamos, en esta etapa de la evaluación lo que tenemos son todavía proyectos de contratos de compraventa, tenemos información que nos han remitido; la información o, digamos, los términos comerciales a los que han llegado a un acuerdo, tienen un acuerdo en principio, esos acuerdos comerciales ya están definidos, ahora lo que resta son cuestiones ya de aterrizarlo en los contratos, en los anexos y demás documentación, pero ya es más de trámite.

Eso es lo que aún no está definido, pero con lo que tenemos podemos hacer la evaluación en torno a lo que pide el numeral 8.4.9.15 de la Resolución; y una vez que suceda esa... una vez que se emita el acuerdo se continuará con la parte final, la parte final de elaboración de contratos, desde luego en caso de que el acuerdo sea favorable.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Bueno, esto me lleva a otra pregunta, que es esta parte en donde se mencionan estos avances, quisiera saber ya sea cuando... qué es lo que pasa o cuáles son los

siguientes pasos una vez, dado que ya están avanzados algunos, como lo mencionan en el Proyecto, que ya hay un avance, que inclusive ya hay una solicitud para valorar o unas solicitudes para valorar a posibles compradores.

En este caso, si no hubiera algún tipo de ampliación de la suspensión o, inclusive, si hubiera un periodo de suspensión y esto se llevará más tiempo, una vez que empiezan a correr los plazos y que termina este Periodo de Desincorporación los procesos continúan, es decir, ¿podrían continuar con estos procesos de compraventa las Partes y en su caso cerrar la transacción?

Salvador Flores Santillán: Sí, Comisionado Robles.

En términos del numeral 8.4.11.1 de la Resolución, que es el relativo a la constitución de un fideicomiso irrevocable, lo que establece es que una vez que termina el Periodo de Desincorporación sin que el negocio se haya enajenado, las Partes, en este caso The Walt Disney Company, deberán afectar el negocio a desincorporar a un fideicomiso.

Luego también establece que dentro de los diez días siguientes, diez días hábiles siguientes a que finalice el Periodo de Desincorporación, las Partes deberán presentar para aprobación del Instituto los términos y condiciones del contrato de fideicomiso, es decir, una vez que termina el Periodo de Desincorporación viene un plazo, un periodo de diez días hábiles en los que las Partes tienen que presentar para aprobación del Instituto los términos y condiciones del contrato del fideicomiso; después el Instituto analiza esos términos y condiciones, y, en su caso, los autoriza para que ya se constituya el fideicomiso.

Mientras eso sucede, mientras este periodo de diez días y luego la evaluación del Instituto, en ese periodo de transición, digámoslo así, en el acuerdo, un acuerdo de julio de 2020 se le indicó a The Walt Disney Company que en ese tiempo, en ese periodo de transición en el que todavía no se constituyó el Fideicomiso, pero ya terminó el Periodo de Desincorporación, las Partes deberán continuar con la venta del negocio como lo vienen haciendo al día de hoy, con las figuras del agente de desincorporación, el auditor independiente y el administrador también.

Entonces, ese es el procedimiento, así está establecido desde la Resolución y aclarado en el acuerdo de julio de 2020, en el sentido de que en este periodo de transición se deberá continuar con la venta del negocio como sucede al día de hoy.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Entonces, tengo entendido, si lo tengo claro, que una vez se termine el Periodo de Desincorporación y mientras se emite, estos diez días, y se establecen los Lineamientos de cómo operaría ese, podrían continuar las Partes con las negociaciones e inclusive, en su caso, concretar una venta.

Es así, ¿verdad?

Salvador Flores Santillán: Así es, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Ya no tengo más preguntas, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pide la palabra el Director General.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, claro.

Tiene la palabra el maestro Juan Manuel Hernández; sin embargo, previamente, ¿en qué condición está esto que acabas de describir, Salvador?, digamos, que la transición prosigue la venta.

Salvador Flores Santillán: Eso se precisó en el acuerdo de julio de 2020, si me da oportunidad ahorita...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, ahorita me das la precisión, no hay problema.

El acuerdo de Pleno, ¿verdad?

Salvador Flores Santillán: Exactamente, es un acuerdo de Pleno relativo a una solicitud que hicieron las Partes, en ese momento ellos plantearon modificar las condiciones originales, se le respondió mediante este Acuerdo y entre otras cosas se indicó esto que ya relataba.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Adelante, Juan Manuel.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Presidente.

Nada más para igual también complementar lo que comenta Salvador.

Efectivamente, en el Acuerdo de julio de 2020 se indicó a las Partes, se les aclaró que el proceso de venta debería de continuar; allí nada más existe cierto riesgo de que las Partes quieran seguir el proceso que se había marcado en la Resolución, en la original de marzo de 2019, o no lo quieran seguir; es decir, existe el riesgo de que, efectivamente, de que continuaran el proceso de venta, de que ellos presentaran incluso al Instituto a dos... a los operadores que actualmente... a los potenciales compradores que actualmente continúan, o nada más a uno de ellos, o incluso, que en algún momento las Partes pudieran señalar que no haya un potencial comprador más con quien negociar, dado que no llegaron a algunos acuerdos, es decir, existen esos riesgos dentro de esta transición que menciona Salvador.

Y solamente, efectivamente, solamente quisiera señalar que esos riesgos existen y también dependen de la disposición de Disney a continuar con la venta como se marca, en términos de la Resolución durante este periodo de transición.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Pero ha dicho algo que sugiera que no lo acataría, aunque está por escrito, Disney?

Juan Manuel Hernández Pérez: No, Presidente, no lo ha dicho así; sin embargo, creemos que existiría el riesgo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, en el examen de riesgos que siempre se construye se incluye ese, entendido.

Juan Manuel Hernández Pérez: Exactamente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De esto que mencionas, Manuel, no me queda claro si más allá de lo que dices del riesgo o de que a lo mejor ya no quisieran presentar algún potencial comprador, dos preguntas muy concretas para precisión.

¿Entendería que no habría limitante en términos de la Resolución?, o sea, ¿entendería que los procesos pueden seguir?; y lo otro, ¿pues no estaría en términos de la Resolución pues obligado a continuar con el proceso de venta y en su momento de afectar el fideicomiso?, pues más bien sería una obligación derivada del cumplimiento de la Resolución, o sea, porque parece que lo estás poniendo aquí como que de alguna manera sería su voluntad a ver si continuaban o no con el proceso de venta.

A ver si puedes clarificar esos dos puntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Juan Manuel.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Presidente.

Sí, el tema es que en la Resolución de julio de 2020 sí se le indicó que debería de continuar con el proceso de venta con las tres figuras existentes: el agente de desincorporación, el administrador y el auditor independiente; y eso fue como una forma de clarificar la Resolución de marzo de 2019.

Sin embargo, no se le especificaron reglas específicas, es decir, no se le especificó que debería de presentar a los potenciales compradores en términos del numeral 8.4.9.15, etcétera, y considerando que no se le dieron esas reglas específicas es que percibimos que podría existir ese riesgo, Comisionado.

No sé si con eso contesto a su pregunta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De seguimiento, el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero es que, entonces, ¿qué alcance le das tú a continuar con el proceso de venta?, o sea, más allá de que no se hayan establecido detalles, pues qué quiere decir continuar con el proceso de venta; no lleva necesariamente implícito eso que tú dices que no se especificó, porque me parece que entonces una interpretación en sentido contrario sería sumamente limitada, ¿no?

Y lo otro es que clarifiques esto de que legalmente en estricto sentido no habría ninguna limitante en la Resolución, porque esa no la contestaste todavía.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Primero, por favor que conteste el maestro Juan Manuel Hernández al Comisionado Juárez, y después damos la palabra al maestro Salvador Flores.

Juan Manuel Hernández Pérez: Efectivamente, Comisionado, si se considera que al momento de incluir en la Resolución de julio de 2020 se continúe el proceso de venta, y ahí es en donde efectivamente implica que se continúa con la forma en la que se plantea dentro de la Resolución; si es así, entonces, efectivamente, tendríamos que continuar con el proceso de venta como se ha estado llevando hasta ahorita.

Y el tema de que no existe una limitante en la Resolución, nada más es un tema de que, efectivamente, que la Resolución plantea en el proceso de desincorporación todo un conjunto de reglas que permiten primero que el agente económico, que ING presente al Instituto a los potenciales compradores y que estos sean evaluados por el Instituto en diferentes momentos, como en el caso del numeral 8.4.9.15.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Queda contestada su pregunta, Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, digo, me sigue surgiendo la duda de que si proceso de venta no incluye todo eso, o sea, cuál sería otra posible interpretación según Manuel, ¿no?

Pero sí, creo que no tengo duda.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahorita podemos pedir opinión a Asuntos Jurídicos.

Me parece que salvo estipulación en contrario el referir o remitir al proceso de venta en los términos descritos en la Resolución de origen pues implica que subsisten las reglas, pero ahorita pedimos una opinión a Asuntos Jurídicos.

Salvador Flores, por favor.

Lic. Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Para abundar también en la respuesta de Juan Manuel.

Como lo vemos es una cuestión de incentivos en el siguiente sentido: si bien la Resolución y el Acuerdo de julio de 2020 establecen que se puede continuar, y de hecho deben continuar con la venta como lo vienen haciendo hoy, los incentivos son distintos porque si una vez terminado el Periodo de Desincorporación pues ya se sabe que el siguiente paso es constituir un fideicomiso, el cual tiene o tendrá ciertas reglas, por un periodo se tendrá que intentar vender el negocio como una unidad, pero también puede darse una situación en la que se tendría que liquidar incluso el negocio si no se puede vender como una unidad.

Entonces, los incentivos de la parte vendedora son totalmente distintos una vez que termina el Periodo de Desincorporación, porque ya sabe que habrá una situación o es posible que se dé una situación en la cual el negocio a desincorporar, que es

su competidor, podría terminar vendido en partes; eso desde luego le representa pues un competidor menos en el mercado relevante en el que participan.

Ese es el riesgo que vemos y la razón es una cuestión de incentivos, de que los incentivos cambian una vez que termina el Periodo de Desincorporación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Sóstenes Díaz tiene una pregunta.

Comisionado Sóstenes Díaz González: En eso que menciona Salvador, ¿qué quitaría que no sean los mismos incentivos de no cerrar la operación hasta una vez que se acaba el plazo de suspensión y entrar otra vez en esa zona que dices?; entonces, ¿solamente podría ser una cuestión temporal?, ¿no?

Salvador Flores Santillán: Sí, lo que vemos, o sea, es un contexto general, lo que vemos es que hay negociaciones bastante avanzadas, tan es así que ya tienen un acuerdo en principio con uno de los potenciales compradores y lo han presentado en términos de la resolución del numeral 8.4.9.15 para evaluación del Instituto.

Entonces, lo que vemos y de ahí también nuestra propuesta de ampliar la suspensión, es que lo que se requiere es un tiempo, un periodo, ellos están planteando dos meses, nosotros lo vemos bien, el auditor independiente lo ve bien; este periodo sería nada más para finalizar los contratos que restan, porque la parte de las negociaciones comerciales al menos con uno de los potenciales compradores ya están acordadas.

Ese es, digamos, es todo el contexto por el cual llegamos a proponer esto a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Algo más, Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: No, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A ver, nada más para ser muy claro, Salvador.

Coincidiendo con este avance que se tiene de las negociaciones, que hay un acuerdo en principio, al menos con alguno de los posibles compradores, la pregunta muy específica es si ¿concluido el proceso, el tiempo, el plazo de desincorporación, ya no sería factible que continúen concluyendo esas negociaciones que en su caso todavía les faltan? se escucha por ahí un ruido, no

Eliminadas "24" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

sé quién sea, y que ya no se pudiera vender como una unidad, o sea, habría alguna limitante para que eso pudiera ocurrir.

Y la pregunta es más allá de los incentivos que mencionaste apenas, o sea, al margen de esos incentivos ¿habría alguna limitante para que eso ocurriera?, ¿que basados en estos avances que ya tienen en el acuerdo en principio, pues se continuara y se vendiera como una unidad?

Esa es concretamente la pregunta, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Lic. Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Puntualmente atendiendo su pregunta, no hay una limitante, como lo señalamos al inicio, quedó precisado en el Acuerdo de julio de 2020 que una vez terminado el Periodo de Desincorporación deben seguir con el proceso de venta y eso hasta que se constituya el fideicomiso; una vez constituido el fideicomiso ya el proceso de venta es distinto, pero mientras suceda eso no hay ninguna limitante para que continúen con el proceso de venta, de hecho, están obligados a hacerlo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Quisiera hacer algún planteamiento inicial en relación con el tema.

Yo creo que ciertamente el proceso ha avanzado en las difíciles condiciones de la pandemia, y que estamos en un punto en donde vemos o yo observo un avance importante; sin embargo, me preocupa el hecho de que en otras ocasiones ha parecido que estábamos en una situación similar, cerca de lograr acuerdos con algunos compradores potenciales y, sin embargo, terminaron retirándose.

También observo con preocupación la actitud litigiosa que ha tenido la compañía Disney en relación con posiciones relevantes manifestadas por el Pleno, particularmente el cuestionamiento al equilibrio entre ingresos y costos; veo una situación de riesgo en una eventual resolución de amparo, del amparo interpuesto en ese sentido que pudiese limitar la posibilidad de continuar el proceso como se tenía pensado, de tal manera que creo que ese tiempo corre a favor de Disney para ese propósito manifiesto, [REDACTED]

[REDACTED], de manera similar como les había sido autorizado en alguna otra jurisdicción de América Latina.

Eliminadas "20" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

También veo con cierta preocupación las posiciones de litigio de algunas empresas interesadas, sin cuestionar evidentemente el derecho de todos a acceder a solicitar justicia en tribunales, pero sí la experiencia reciente que llevó a un intento de paralizar el accionar del Pleno desde un tribunal local de la Ciudad de México, justamente por la forma en que fue planteado por uno de los potenciales interesados.

En ese sentido veo una oportunidad, dado que las suspensiones otorgadas quedaron sin efectos por alguna contramedida buscada por el agente económico regulado, para avanzar con decisión de parte del Pleno; me parece relevante, en este orden de ideas, también la explicación que ustedes dan sobre la posibilidad de continuar la venta aun cuando concluya el proceso de desincorporación y quizás, asumo, la posibilidad de que esto juegue también como un incentivo, para en caso de que sea real la voluntad de las Partes de llegar a un acuerdo, pues que este se concretara en plazo breve, es decir, no lo veo totalmente como un inconveniente.

A reserva de la opinión que nos dé Asuntos Jurídicos, si me permiten después de que yo hable, creo que es claro el sentido de la Resolución que se ha estado invocando de 2020, que de continuar el proceso de venta, que el mandato de continuar el proceso de venta en este lapso pues significaría la aplicabilidad de las condiciones originalmente dictadas.

Creo que sería la forma más plausible de entenderse, ¿no?, un elemento adicional que opera en la manera en que analizo el asunto son, -y digo esto de la manera más prudente y evidentemente advirtiendo a la STP, que podría ser objeto de ser testado en la estenográfica-, que hay algunos indicios que apuntarían a la posibilidad de que Disney de manera sistemática hubiese buscado no cumplir, sobre lo cual advierto no hay un análisis final, pero sí algún principio de indicio, que quizá también deba seguir siendo explorado por este Instituto.

En ese sentido advierto que, no obstante, la posibilidad de otorgar prórrogas, sí debemos valorar seriamente la posibilidad de pasar a una fase distinta, habida cuenta del éxito no conseguido tras más de dos años. En esto y en el sentido de la decisión original del Pleno en marzo de 2019 de buscar la permanencia de un competidor viable.

Vemos, sin embargo, y podría no ser sino natural, dado el transcurso del tiempo, que el negocio a desincorporar está evidenciando un deterioro; yo no lo calificaría en un grado extremo, pero sí un deterioro

que por cierto también tiene presencia en el mercado de cable en México, que tienen también canales de tipo deportivos.

Entonces, independientemente de la voluntad técnica teóricamente incuestionable del Pleno, dictada en marzo de 2019, creo que también el mercado está operando en algún sentido de buscar nuevos equilibrios.

En ese sentido yo sí advierto la posibilidad de poder avanzar hacia una etapa distinta en este proceso y quisiera en este punto pues dejar ahí este planteamiento, a reserva de la expresión del sentido del voto que haré en su momento.

Y le pido a la Unidad de Asuntos Jurídicos, si no tuviesen inconveniente los Comisionados, que nos dé un punto de vista sobre cómo debiera interpretarse la decisión de 2020 en el sentido de continuar el proceso de venta en relación con las condiciones originalmente dictadas.

Maestro Rodrigo Guzmán.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Sí, gracias, Presidente.

Comisionados, colegas, buenos días a todos.

En el sentido indicado por el Titular de la Unidad de Competencia Económica, tanto con la Resolución dictada en marzo de 2019, como la establecida en julio de 2020, las Partes tienen la obligación primigenia de continuar con una venta del negocio y a mantener el negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes; esa es una obligación que me parece lineal, que subsiste en estos momentos y son ambas resoluciones al día de hoy actos plenamente válidos y exigibles.

Sería cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pues entiendo... el Comisionado Juárez ya participó, ¿verdad, Javier?

Daríamos la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, yo ya.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, entonces, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

De hecho, primero pues tendría un par de preguntas y luego ya haría ya una participación de reflexión.

Y la primera pregunta, Comisionado Cuevas, es esta parte en la que menciona, que en gran parte coincido con estos puntos que se han mencionado de los tiempos y los incentivos que se han tenido, también los cambios en las propias condiciones por las cuales se han otorgado estas suspensiones, en cuanto a la gravedad de la pandemia, las restricciones a los eventos deportivos, las restricciones también a la movilidad, pues sí han evolucionado en parte del tiempo.

Pero concretamente la reflexión que podríamos estar haciendo o valorando es respecto a ya pasar a un Periodo de Desincorporación, es decir, que ya no habría las mismas condiciones para una ampliación de la suspensión, ¿es eso lo que podríamos valorar?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: La dirige a mí, ¿verdad, Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, yo lo he expresado en reuniones de trabajo, yo creo que objetivamente no son las mismas condiciones, ni siquiera la manera en que percibíamos el estado de cosas al momento de dictar, no sé, quizás hasta las primeras tres; creo que ahorita hay una evolución de los negocios, en donde me parece que sería más claro entender que vamos a continuar por un periodo indeterminado en una situación similar a la que vivimos, es decir, acceso limitado a estadios para la continuidad plena de todos los eventos deportivos relevantes, torneos de fútbol, fútbol americano, de béisbol, de basquetbol, como observamos, que eso no era así durante las primeras suspensiones otorgadas.

Y, por otro lado, evidentemente, creo que se desdibuja el escenario que era muy real y que nos obligó a todos al teletrabajo en los primeros meses, es decir, ahorita por lo menos en los Estados Unidos de América hay una amplia apertura de actividades, no parece haber obstáculos a las negociaciones incluso presenciales, y de eso da cuenta incluso ya la celebración de eventos como congresos y demás, en diversos lugares.

No digo que no subsistan en alguna medida, pero no son exactamente las mismas, y el énfasis puesto en el tema que entiendo y respeto, claro, simplemente son visiones, que se expresa por las Partes y por la Unidad en el sentido de cómo esto afecto el que se tardaran en presentar ofertas, no dudo que tenga una parte de realidad, pero por otra parte creo que también obedece a un interés tardío de

Eliminadas "53" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

algunos jugadores que varios meses después que otros empezaron a ver una posibilidad, cuando finalmente la información estaba a la vista de todos.

Y el hecho de que algunos de los primeros interesados grandes, eso sí, grandes y muy importantes jugadores,- se hayan retirado al parecer de manera definitiva, y

[REDACTED], pues indica que no es necesariamente una cuestión de que les afectó para presentar ofertas, sino que algunos estimaron su interés en un horizonte de tiempo previo y después no han visto, no obstante la reanudación de actividades deportivas y otras cosas, la posibilidad de adquirirlo; y otros simplemente pues de manera posterior manifestaron ese interés, como es el caso de algunos de los que hoy están muy cerca al parecer de poder cerrar la operación.

Esto evidentemente tiene un grado de subjetividad, yo simplemente reflexiono en el sentido de que las dos condiciones no son tal cuales las mismas, y en ese sentido para mí también se debilita un tanto el mantener que es con base en ello que se puedan seguir otorgando prórrogas, pero evidentemente pues es simplemente una apreciación.

Ahí dejaría mi comentario.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sólo era para tener claridad sobre lo que estaba invitando a reflexionar.

En este caso también, y siguiendo con las preguntas al área, esta parte que mencionan sobre los riesgos de los incentivos me cuesta un poco de trabajo entender o más bien no me queda claro, si hubiera este incentivo por parte, y además que ya también se ha mencionado por algunos colegas y al final también el Comisionado Cuevas ha sido claro en estos indicios que hubo en el proceso donde, inclusive, [REDACTED]

Pero aquí en donde encontraría una contradicción es ¿por qué Walt Disney pediría la ampliación, si su objetivo o su incentivo sería que terminara en un fideicomiso?, pues ellos han sido siempre los promotores, evidentemente han sido secundados por el agente de desincorporación y por el administrador independiente, pero pues si hubiera ese incentivo a terminar cuando antes, pues no habría estas solicitudes de ampliación, las cuales fundamentan y envían con todos los documentos referentes.

Ahí no me quedaría claro por qué habría un cambio de incentivos, sobre todo reflexionando esta otra parte, la cual coincido con el Comisionado Cuevas de que, pues, las condiciones son diferentes y que, pues, ya pasar a otro periodo daría incentivos para que efectivamente se concrete la venta.

Si nos pudiera contestar el área, ya sea Salvador o Juan Manuel.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante el área.

Salvador Flores Santillán: Gracias.

Yo le puedo contestar y también Juan Manuel, si me ayudas a complementar más adelante si es posible.

Como lo vemos nosotros es que, ante todo, las Partes tienen la obligación de enajenar un negocio competitivo, viable, en marcha e independiente; como decía Rodrigo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es una obligación primigenia desde marzo de 2019 y esa la tiene que cumplir, fue una de las condiciones para autorizar esa concentración.

Entonces, ante todo tiene esa obligación, así es como lo vemos y, ahorita en el Periodo de Desincorporación tal cual como lo conocemos hoy, en este periodo los potenciales compradores también han hecho su parte, han exigido, han negociado, han pedido también, o han apoyado en algún sentido que se amplíen las suspensiones, para continuar con las negociaciones, porque es un hecho, han dedicado recursos de todo tipo, de tiempo, humanos y pues de dinero, desde luego, y es su intención continuar con esas negociaciones para poder concretar su objetivo, que es adquirir el negocio.

Entonces, esa presión existe también del lado de los potenciales compradores; y el auditor independiente, que es otra figura que se ha diseñado también en todo este proceso de desincorporación ha hecho lo propio, también ellos han evaluado la evolución de las negociaciones, la evolución del proceso de venta y también han apoyado estas solicitudes de ampliación de suspensión, todas, absolutamente todas las han apoyado, esta que estamos analizando también la está apoyando el auditor independiente, y señala que lo que se requiere es tiempo para finalizar contratos, o sea, porque insisto, la parte de la negociación de cuestiones comerciales, al menos con uno de ellos, están concluidas o tienen un acuerdo en principio, así es como lo vemos.

Entonces, durante este periodo existe todo este contexto, Disney tiene la obligación, los potenciales compradores exigen que se avance en las

negociaciones y el auditor independiente también; en el fideicomiso la situación es totalmente distinta, ahí ya no se tendrá esta figura del auditor independiente y quien tendrá que exigir que se garantice, por ejemplo, que se esté vendiendo un negocio en equilibrio ya no serán los potenciales compradores, sino será el Instituto el que tendrá que exigir que se cumpla eso...

¿Perdón?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Nada, termina, por favor.

Salvador Flores Santillán: Sí, con eso concluyo.

Así es como concebimos estas diferencias entre etapas, y si pudiera también, aprovechando la intervención, sobre las condiciones que persisten y que han señalado que no son las mismas, quisiera señalar que en el acuerdo anterior, el quinto acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación en uno de los resolutivos se puso así: *"...en caso de que subsista el hecho o la causa por la cual se concede esta ampliación, las Partes podrán solicitar al Instituto la ampliación a la suspensión del Periodo de Desincorporación, antes de la fecha de vencimiento del Periodo de Desincorporación..."*.

¿Cuáles eran esos hechos o causas por las cuales se concedió esa ampliación? De manera resumida, lo que se dijo es: *"...este Instituto reconoce los efectos adversos temporales, que ha estado causando la enfermedad pandémica COVID-19..."*.

También se dijo como otro de los hechos o causas que: *"...el auditor independiente ha reconocido que el proceso de venta se ha visto afectado por el retraso en las ofertas de los posibles compradores, a la fecha las Partes se encuentran negociado con potenciales compradores, el auditor independiente estima que se requiere tiempo para las negociaciones y para finalizar contratos y apoya la solicitud..."*.

Y finalmente, otro de los hechos o causas que se señalaron fue que: *"...las circunstancias ocasionadas por la pandemia de COVID-19 continúan afectando el proceso de desincorporación y a las Partes involucradas en el mismo, sin que ello se derive de un hecho o acto atribuible a las mismas..."*.

Entonces, me cuesta o quisiera entender cuál de estos hechos o causas, por los cuales se concedió la ampliación anterior, al día de hoy no se cumplen, porque de lo que expuso Juan Manuel en su intervención y de lo que decimos en el Proyecto de Acuerdo, nuestra concepción, todo esto o estos hechos o causas subsisten al día de hoy, entonces quería recalcar esto porque así se dijo en uno de

los resolutivos del Acuerdo previo, en caso de que subsista el hecho o la causa, por la cual se concedía esa ampliación, se podría solicitar otra.

En nuestra interpretación, esos hechos o causas subsisten y, pues, nos gustaría entender cuál de ellas no subsiste para que, en este caso, en su caso, pudiera negarse la solicitud que nos han planteado.

Gracias.

Y perdón, no sé si hubiera oportunidad para que Juan Manuel también pudiera agregar lo que considere.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, claro.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Salvador, perdón, Comisionado Cuevas, simplemente porque había puesto una pregunta y ya surgió otra pregunta del área, simplemente quisiera cerrar mi pregunta, que era sobre esta parte de los riesgos que veían, porque ellos habían especificado los riesgos que no tenían que ver con esta otra parte, que ahora está planteando el área sobre los hechos, en los cuales creo que, inclusive, tan se está respetando la suspensión o los términos con los que se entregó, que pudieran solicitar una nueva, o sea, no se está cuestionando que no puedan solicitarla o que no se esté cumpliendo con esa suspensión, pero regresaría a mi pregunta y para cerrar ya mi intervención.

¿Cuál sería en estos casos el procedimiento a seguir en caso de, como lo comentaba el Comisionado Cuevas, de valorar una posible... que ya se terminara y que no se ampliara esta suspensión?, ¿cuál sería el procedimiento para la solicitud que hay vigente y en marcha de los posibles compradores?, ¿esas seguirían su curso y, en su caso, podrían seguir las negociaciones y concretarse la venta? o ¿cuál sería el estatus de esa solicitud?

Lic. Salvador Flores Santillán: Sí, Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante.

Lic. Salvador Flores Santillán: Gracias.

Perdón por tomar la palabra.

Sí, tendrían que seguir su curso la solicitud presentada en términos del numeral 8.4.9.15, y en su momento el Pleno tendría que emitir el acuerdo correspondiente, y también el proceso de venta continúa, en tanto no se constituya al fideicomiso,

Eliminadas "31" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

esos serían los siguientes pasos en el supuesto que usted hace, que sería no ampliar la suspensión.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo, ahora sí ya no tengo más preguntas.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿habría alguna otra intervención de los Comisionados?

Juan Manuel Hernández.

Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Presidente.

Nada más igual para complementar lo que había comentado Salvador, lo único que quisiera puntualizar es que, en caso de que no se autorizara la ampliación a la suspensión, existirían algunos riesgos adicionales, que no se incluyen en el Proyecto, porque es otro tipo de información, no está incluida en la solicitud, pero uno de esos riesgos es el negocio a desincorporar, el hecho de que nos vayamos al fideicomiso, se termine el Periodo de Desincorporación genera mucha incertidumbre en el negocio a desincorporar en términos de lo que nos ha comentado el auditor independiente.

Vemos que existe cierto nerviosismo en los trabajadores, y lo que han señalado es efectivamente que la etapa del fideicomiso representaría una mayor incertidumbre para ellos; también nos han comentado que el tema de los contratos de las negociaciones con titulares de derecho, igual, también les genera incertidumbre, por ejemplo, [REDACTED]

Como nos ha comentado, el no autorizar generaría cierto nerviosismo en estos tenedores de derechos y, por lo tanto, también generaría incertidumbre en esas negociaciones.

Era lo único que quería puntualizar de manera adicional.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pues bien, si no hubiese otras intervenciones de los Comisionados podríamos recabar votación del asunto I.2.

Comisionado Javier Juárez pide la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues para fijar postura en este asunto.

Fue ya hace más de un año que se otorgó la primera suspensión y sí me parece que la pandemia, la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 es al menos en nuestra región, y las condiciones que prevalecen son significativamente diferentes a las de hace un año.

En línea con eso, considero que en esta solicitud no se aporta información adicional que nos permita valorar la continuidad de la afectación de la pandemia en las negociaciones y, por el contrario, sí se observan elementos que apuntan a la reanudación de actividades; es necesario también evitar el riesgo de que esta situación de suspensiones y suspensiones se perpetúen indefinidamente, sobre todo considerando lo que recién nos contestó en esta discusión, en esta deliberación el área, es decir, que aun cuando se concluya el Periodo de Desincorporación no habría ningún impedimento legal, para que puedan concluirse los procesos de negociación ya tan avanzados y lograr la venta completa del negocio en marcha como una unidad.

En ese sentido, yo adelanto que mi voto será en contra de otorgar esta nueva suspensión.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Juárez.

¿Algún otro Comisionado quiere fijar posición?

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sí, pues estaba esperando porque parecía que el área tenía más comentarios, pero dado que ya hizo sus comentarios, yo también haciendo esta valoración que se propuso al Pleno, respecto a los riesgos y las posibles consecuencias que tuviera ya esta ampliación, pues también encuentro que se ha cumplido con lo que se ha dicho en las suspensiones, es decir, se les ha dado la...se han evaluado en sus términos cada vez estos hechos.

Creo que, inclusive, en la última, y ahí si no que me corrija el área, en la última suspensión el propio auditor independiente dijo que él consideraba que dos meses serían suficientes para concretar negociaciones, parece que no ha sido así y ya no, los términos que han mencionado, por ejemplo, de los riesgos, pues parece que ya no están derivados del término o consecuencia de esta pandemia, que evidentemente se siguen reconociendo las afectaciones.

Sin embargo, pues hay afectaciones de distintos grados, es decir, las afectaciones continúan, pero no son de los mismos grados, también se dificultan cierta movilidad y ciertos avances, pero también ha cambiado en ese grado, entonces yo ahí no encuentro inconsistencias, creo que de hecho bajo esto que nos confirma el área de que en este momento no habría cambios en los procesos, es decir, pueden seguir los potenciales compradores en su proceso para obtener, en su caso, la valoración o aprobación por parte del Instituto de ser potenciales compradores y después de concretar esta...continuar con las negociaciones y concretar la venta, pues creo que los beneficios de esto, ya independientemente, ya no se presentan las mismas condiciones como tal y ya no están derivadas de la propia pandemia.

Por ello, y no sin anticipar ningún otro elemento de los procesos paralelos que ya se han mencionado de los avances que ya ha habido en las negociaciones y de las solicitudes que ha habido ante el propio Instituto o de continuar verificando que el responsable mantenga un negocio viable y en marcha con todas las condiciones que se dictaron en la Resolución, creo que pues ya no estamos en los mismos escenarios, por lo tanto, adelantaría que estaría en contra de la suspensión, pues habiendo hecho esta reflexión a la que nos invitaba el Comisionado Cuevas.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Algún otro señor Comisionado desea manifestar posición?

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sí, también para recordar un poco que, el primer periodo de suspensión en este procedimiento se otorgó en aquellos momentos en los que estábamos en el periodo de confinamiento fuerte de la pandemia, cuando inclusive no había posibilidades de vuelos entre los distintos países y eso dificultaba las negociaciones.

Si bien se han venido concediendo periodos de suspensión, ampliando el periodo de suspensión durante distintos acuerdos por parte del Instituto creo en este

Eliminadas "16" número de palabras, que contiene "información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores", consistente en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

momento que, no se ve en el corto plazo o en el mediano plazo, al menos, que se pueda regresar a una situación normal como la que teníamos antes de la pandemia, es decir, una situación en la que los eventos deportivos se reanuden en su totalidad, la gente acuda a los estadios y demás, no solamente en cuestiones deportivas, sino en cuestión de toda la economía, no se ve en el corto plazo que podamos retomar los niveles que teníamos en los periodos previos.

Entonces, pues tenemos que vivir con una realidad nueva, la normalidad va a ser distinta, tal vez con menores niveles de actividad económica y eso desde mi perspectiva así va a ser, y el negocio a desincorporar con periodos de suspensión o no va a tener que actuar sobre esta realidad, por ejemplo, ya vimos el tema de que el tiempo va avanzando [REDACTED]

Entonces, en esta realidad es que se tiene que actuar, ¿no?, por lo tanto, creo que reconociendo eso y sin señalar que las razones por las que se otorgaron las anteriores suspensiones no fueron válidas creo que es momento de reconocer esta nueva realidad y, en ese sentido, desde mi perspectiva ya no ampliar más los periodos de suspensión es lo que más se apega a la Resolución original, al espíritu de la Resolución original, sobre todo considerando y teniendo en cuenta los comentarios acertados que mencionaba Salvador y Juan Manuel en términos de los incentivos de las Partes, pero desde mi perspectiva esos incentivos se materializarían hasta que estuviera integrado el fideicomiso.

Entonces, en el periodo en el que se constituye y se concreta ese fideicomiso, las Partes tienen la posibilidad de seguir negociando, y creo que los incentivos no estarían distorsionados hasta que el fideicomiso se constituya, por lo que existe una ventana de tiempo considerable, en la cual las Partes podrían vender el negocio como una unidad, por lo tanto, yo no estaría en el sentido del Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

De no haber más intervenciones... el señor Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Pues para posicionarme también en contra del Proyecto.

En mi opinión derivado y derivado del análisis de las causas originales, por las que se concedió la ampliación de la suspensión, concluyo que sí existe un cambio en las restricciones que había impuesto la pandemia originalmente, si bien estas restricciones y estos efectos no han desaparecido del todo sí hemos encontrado que ha habido un cambio en el grado de intensidad de las medidas restrictivas, derivadas de la pandemia, además de un proceso de adaptación a la pandemia misma, es decir, de que ya hemos encontrado formas de continuar y de hacer el trabajo que hacíamos, realizábamos antes, con ciertas medidas de precaución.

Entonces, y además es una situación que está cambiando rápidamente a medida que se ha iniciado el proceso de vacunación, entonces yo creo que las condiciones son diferentes y, asimismo, coincido en que existe una nueva realidad a la que hay que adaptarnos y considero que es necesario pasar a una nueva etapa en el proceso de venta del negocio a desincorporar, y con lo que hemos señalado o hemos discutido anteriormente considero que sí las Partes pueden seguir negociando, en tanto no se concrete el fideicomiso y, bueno, eso daría una oportunidad para que se concrete la venta en este periodo.

Y bueno, hasta aquí mi intervención, por esas razones adelanto mi voto en contra del Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Bien, brevemente expreso mi posición también en contra del Proyecto, a partir de las razones que expresé en mis intervenciones previas y suscribiendo plenamente las que señalan los Comisionados que me antecedieron en el uso de la voz.

Habiendo manifestado los señores Comisionados posición y para efectos de orden en la manera de recabar votación, el Secretario Técnico nos pide hacer un breve receso, que someto a consideración de los Comisionados, si están de acuerdo en hacer un receso en este momento breve.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: De acuerdo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De acuerdo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Igualmente, por lo que hacemos un receso, siendo las 11 de la mañana con 21 minutos.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, buen día.

Siendo las 11 de la mañana con 41 minutos regresamos a la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del IFT del 5 de mayo de 2021.

Para poder reanudar pido al Secretario Técnico verifique si contamos con el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Para la verificación del *quorum* le solicito a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz, por favor.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Estábamos tratando el asunto I.2 a cargo de la UCE, Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT resuelve sobre solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación, previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s), de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation.

Bien, los señores Comisionados habían manifestado, todos, habíamos manifestado posición en relación con el Proyecto no apoyándolo, en ese sentido hago la siguiente moción.

Habida cuenta que de las manifestaciones vertidas por los señores Comisionados se deriva que no existe una mayoría que compartan el sentido del Proyecto lo que propongo es que podamos votar la modificación de este Proyecto, para que nos sea presentado en esta misma Sesión tras un receso en sentido de negar la prórroga solicitada, partiendo de las razones expresadas por los señores Comisionados, que serían la motivación de sustento.

Ese es el sentido de la propuesta, si hubiera algún comentario y si no podemos recabar votación de esta moción.

Adelante, el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Nada más para hacer una precisión en este punto y entendiéndolo así. La propuesta es modificar el Proyecto para que coincida con este sentido que ya se ha manifestado por todos de negar, pero lo que se niega no es la prórroga, lo que se niega es la ampliación de la suspensión, que es lo que estamos votando en este momento, porque se mencionó prórroga y lo que estamos votando es la ampliación de la suspensión y es la que se cambiaría.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene razón, señor Comisionado.

La propuesta es negar la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación, presentar este Proyecto en ese sentido de negar la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo, ya lo tengo entendido y tengo clara la propuesta, ya puedo votarla.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si no hay otra manifestación podemos recabar sobre esta moción que he señalado, para reanudar la Sesión tras un receso y votar el Proyecto modificado.

Señor Secretario, recabe la votación, por favor, de esta moción.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto de la moción que se ha formulado en el sentido de modificar el sentido del Proyecto.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se aprueba por unanimidad y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pero será presentado al reanudar esta misma Sesión, por lo cual planteo a los señores Comisionados declarar un receso ahorita, que son las 11:45 de la mañana, para reanudar este mismo día miércoles 5 de mayo a las 7:30 de la noche.

Se manifiesten, por favor, los señores Comisionados.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Robles, de acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Camacho, de acuerdo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Díaz, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Juárez ya se había expresado de acuerdo, igualmente me manifiesto de acuerdo, por lo que declaramos un receso para reanudar a las 7:30 de esta noche.

Gracias a todos, estamos en receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Siendo las 8 de la noche con 26 minutos regresamos a la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Pido a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Para efecto de continuar con la Sesión le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas noches.

Presente.

David Gorra Flota: Buenas noches.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Continuamos entonces con la Sesión y nos encontrábamos en el asunto I.2 a cargo de la UCE, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación, previsto en el numeral 8.4.2, inciso (s), de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation.

Como ustedes recordarán, habíamos expresado posiciones al iniciar la Sesión, en el sentido de no acompañar el Proyecto que venía en el sentido de otorgar esta ampliación, habiendo dado la instrucción a la Unidad de elaborar un nuevo Proyecto, para negar la ampliación de la suspensión solicitada, en ese sentido la Unidad ha elaborado un nuevo Proyecto que fue debidamente circulado.

Pido al maestro Salvador Flores, al maestro Juan Manuel Hernández Pérez que nos expliquen las generalidades del asunto y particularidades que quieran resaltar, para poder proceder a la votación del mismo.

Adelante, maestro Salvador Flores.

Lic. Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas noches, Comisionados, colegas.

Juan Manuel Hernández expondrá las particularidades.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, maestro Juan Manuel Hernández.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Presidente.

Efectivamente, con relación a los comentarios que hicieron los Comisionados, se hicieron modificaciones al Proyecto, en las cuales se incorporaron elementos para reconocer los efectos adversos que ha ocasionado la pandemia, que han sido temporales, y a la fecha se observan que esos efectos son significativamente distintos en diferentes sectores de la economía, incluyendo la industria del deporte.

Se observa, por ejemplo, que algunos eventos deportivos se han reanudado, tal como es el caso de los partidos de la Liga MX, sin que recientemente se haya observado la cancelación o modificación de estos eventos; igualmente se observa avances en la vacunación de la población mundial, la reanudación de actividades económicas en México y otras partes del mundo y el inicio y el avance de las etapas de vacunación también en nuestro país.

Efectivamente, si bien la pandemia ha generado efectos económicos adversos se observa que las condiciones actuales del escenario actual, son sustancialmente distintas a las que se experimentaron anteriormente, en ese sentido se están incluyendo ese tipo de elementos en el Acuerdo que solicitaron los Comisionados modificar.

Y, en términos de la fundamentación que se agrega, se incluye un artículo, el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en ese sentido lo que se indica es que, al respecto de la información disponible para este Instituto, en este momento, se observa que los hechos y causas que dieron origen a la autorización de la ampliación de suspensión del Periodo de Desincorporación, conforme al análisis realizado en ese momento, han cambiado, no se observa una absoluta imposibilidad de atender al cuidado de los intereses en el caso de las Partes.

Por lo que a juicio de esta autoridad, se considera que no resulta procedente la solicitud de las Partes de ampliar esa suspensión, por lo que se entiende que la suspensión autorizada feneció el 1 de mayo de 2021, en este sentido, dado que se reanudan los plazos en términos, a partir del 1 de mayo de 2021, en términos del numeral 8.4.2, inciso (s), de la Resolución se tiene que el Periodo de Desincorporación vencería el 7 de mayo de 2021.

Esos elementos se han incluido dentro del Proyecto de Acuerdo, también se incluye un texto en el que se le indica a las Partes que en términos del Acuerdo correspondiente a la solicitud de cambio de condiciones, tal y como se definió en los antecedentes de este Acuerdo, emitido el 9 de julio de 2020, establece que será imprescindible que el fideicomiso tenga como objeto la desincorporación, la venta del negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo y en

marcha durante los primeros meses de la fase de un año a que se refieren los numerales 8.2.2.2, 8.2.2.15, 8.4.1 y 8.4.11 de la Resolución.

Es que se le sugiere a las Partes, se les indica a las Partes en caso de que el Periodo de Desincorporación fenezca sin el negocio a desincorporar, que hubiera enajenado a otro Agente Económico, mientras la propiedad de todos los activos del negocio a desincorporar no sean aportados al fideicomiso, las Partes deberán proceder conforme a lo establecido en la resolución en los numerales antes mencionados y, en ese mismo sentido, en términos del numeral 8.4.11 de la Resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de desincorporación, las Partes deberán de presentar para aprobación del Instituto los términos y condiciones del contrato del fideicomiso, incluyendo la identificación del posible fiduciario.

Es así entonces que, los acuerdos que se incluyen en este documento, los que se proponen, es primero, no ha lugar a acordar de conformidad de la solicitud de ampliar la suspensión decretada en el quinto acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación, presentada por TFCF Corporación, Twenty First Century Fox Inc. y TWDC Enterprises 18 Corp., antes The Walt Disney Company, por lo que de conformidad con el quinto acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación la suspensión decretada en este acuerdo, en el 1 de mayo de 2021 y, por lo tanto, el Periodo de Desincorporación vencerá el 7 de mayo de 2021.

Como acuerdo segundo, se incluye el siguiente texto: *"...se reitera a TWDC Enterprises 18 Corp., antes The Walt Disney Company, TFCF Corporation, antes Twenty First Century Fox Inc., que en caso de que el Periodo de Desincorporación fenezca sin que el negocio a desincorporar se hubiera enajenado a otro agente económico distinto, se deberá proceder conforme a lo establecido en el considerando quinto del presente Acuerdo."*

Es de señalar que respecto al documento que se mandó se hicieron algunos comentarios de los Comisionados, no sé si quisieran que se resumieran aquí, perdón, Comisionado, pero...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, sería pertinente.

Juan Manuel Hernández Pérez: ¿Perdón, Comisionado?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, es pertinente.

Juan Manuel Hernández Pérez: Ok, perfecto, muy bien.

De los cambios que se incluyeron es que en algunas partes del documento se elimina la referencia al quinto acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdí el audio de Juan Manuel.

Juan Manuel Hernández Pérez: Perdón, Comisionado, sí sigo aquí, ¿me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ya, adelante, sí.

Juan Manuel Hernández Pérez: Ok.

Uno de los cambios al presente que estaba haciendo mención, es que en diversas partes del documento que se presentó se elimina el texto que hace referencia al quinto acuerdo de suspensión del Periodo de Desincorporación; en otros igual se elimina el texto relacionado con las palabras "*subsistan*", que han desaparecido, y se cambian por texto relacionado con que "*persistan las mismas condiciones*", "*actualmente no persisten las mismas condiciones*", "*las condiciones han cambiado*", y el artículo 367 que se había incluido en el Proyecto originalmente mandado se cambió por el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es todo, Comisionado, son todos los cambios identificados de manera genérica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Juan Manuel.

Queda abierto a los comentarios o consideraciones de los Comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Creo que como lo ha expuesto el área y esta modificación, la cual fue votada en la mañana y como ha recogido el área, cómo ha hecho este trabajo de síntesis de los argumentos que se han vertido por todos nosotros durante el desarrollo de esta Sesión y creo que, pues, han hecho un buen trabajo de síntesis y encuentro conveniente la forma en la que se han expresado todos estos elementos, adelantaría mi voto a favor de esta modificación del Proyecto.

También quisiera señalar que en caso de que esta modificación tuviera mayoría, pues exhortar al área a acelerar y priorizar los trabajos referentes a las valoraciones de los posibles compradores o de los potenciales compradores de forma, que éstos, como se manifestó en la mañana, que éstos puedan seguir el proceso de

negociación y, en su caso, se concrete la venta tal y como se ha hecho hasta ahora, y que en estos días puedan concluirse y seguir estas negociaciones, de forma que podamos evaluar y, como se mencionó también en la mañana, pues que son dos procesos separados, que uno no afecta al otro, es decir, la ampliación de la suspensión no afecta este proceso de evaluación de los posibles compradores.

Creo que de cualquier forma es importante que se priorice y acelere este proceso, para que en su caso quienes obtengan la aprobación, si es que la obtienen o esta valoración de posibles compradores, esta calidad de posibles compradores pueda continuar el proceso y, en su caso, lograr el proceso de compraventa que nosotros hemos...por el cual se dio, inclusive, la Resolución de desincorporación, para permitir la concentración de los agentes interesados.

Dicho esto, pues, reitero que votaré a favor de este Proyecto ya modificado, y pues también reitero este exhorto al área o este llamado al área para priorizar y acelerar los trabajos referentes a la valoración de los posibles compradores.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este tema y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto modificado, en el sentido de que no ha lugar a la ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación, previsto en el numeral 8.4.2 de la Resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/110319/122.

Lo anterior, ya que se observa que las condiciones ocasionadas por la pandemia son distintas a las que se observaban cuando se concedió originalmente el primer periodo de suspensión y las que motivaron las suspensiones subsecuentes, en particular se observa que algunos eventos deportivos se han reanudado como, por ejemplo, los partidos de la Liga MX, lo cual tiene un impacto positivo en los niveles de audiencia del negocio a desincorporar; también se observan señales de recuperación de la actividad económica y avances en las distintas etapas de vacunación, tanto en México como en Estados Unidos.

Asimismo, de la información que se encuentra en el expediente es posible advertir que las Partes y los posibles compradores han estado en posibilidad de negociar ofertas en forma remota, por lo que desde mi punto de vista, si bien nos

encontramos lejos de la situación que vivíamos en el periodo previo a la pandemia, también es cierto que la realidad de los negocios audiovisuales tendrá que lidiar durante un tiempo con una nueva normalidad, no sólo tratándose del negocio a desincorporar, sino de todos los que participan en el sector.

Lo anterior, en términos de los artículos 121 de la Ley Federal de Competencia Económica y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, considero que no es procedente conceder la suspensión, ya que las Partes se encuentran en posibilidad de funcionar y se encuentran en absoluta posibilidad de atender el cuidado de sus intereses en el proceso.

Por otra parte, debo reiterar que, durante todas las etapas de la desincorporación, incluyendo en su caso, mientras la propiedad y todos los activos del negocio a desincorporar no sean aportados a un fideicomiso, las Partes quedan sujetas a las condiciones aplicables tras la desincorporación, para mantener el negocio en marcha, viable e independiente de las Partes y, así, conservar las condiciones prevalecientes antes de la operación.

Por las razones anteriores, adelanto mi voto a favor del Proyecto modificado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura con este Proyecto modificado, y habida cuenta de que ha cambiado el sentido y que con este Proyecto precisamente se atienden algunos de los argumentos que había yo en lo particular también expresado en el posicionamiento previo, pues nada más señalar que yo acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Yo también referiré de manera breve mi apoyo al Proyecto modificado... previo a eso el Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Yo quisiera de la misma forma unirme al exhorto al área, que ha realizado el Comisionado Robles, para dar prioridad a los trabajos de análisis y valoración de los posibles o probables compradores del negocio a desincorporar, por lo demás simplemente adelanto mi voto a favor del Proyecto modificado que se nos está presentando.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Como decía, también expreso mi apoyo al Proyecto modificado, en virtud de que recoge el sentido que dictaron los miembros del Pleno de negar la ampliación de la suspensión, en virtud del cambio de circunstancias observado y cómo éste incide en la posibilidad de continuar aquello que había sido justamente afectado en la medida en que se consideró en su momento por temas relacionados con la pandemia.

En ese orden de ideas, manifiesto mi apoyo al Proyecto modificado.

Gracias.

Y le pido al Secretario Técnico del Pleno que recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del Proyecto modificado en los términos en los que han sido expuestos por la Unidad de Competencia Económica.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay más asuntos que tratar, por lo que podemos dar por terminada esa Sesión a las 8 de la noche con 47 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de mayo de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 1265

HASH:

F23FDF295CA5C58D8C223525CEFC1AEB0348317

BDBC6E81DA400764BDBBFAB4

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de mayo de 2021.
Fecha clasificación	02 de julio de 2021, conforme al Acuerdo 12/SE/12/21 emitido por el Comité de Transparencia en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	Páginas 8, 17, 18, 21, 25 y 28 relacionadas con la deliberación del asunto I.2 del Orden del Día. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); así como lo previsto en los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales). Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en datos relativos a las negociaciones previas a un acto jurídico realizado entre particulares de derecho privado de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, por lo que no es información de acceso público, y refiere a información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre las cuestiones que son parte de las negociaciones entre particulares.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.



